

ANEXO I

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE MOVILIDAD ERASMUS PRÁCTICAS DE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA PARA EL CURSO ACADÉMICO 2016/2017

1. Objeto:

1.1 El Vicerrector de Internacionalización y Cooperación de la Universitat de València convoca el programa de movilidad de estudiantes en el ámbito europeo, Erasmus Prácticas, para el curso 2016/2017, que posibilita a los estudiantes y recién titulados de Grado y Máster la realización de prácticas en empresas, centros de formación, centros de investigación y otras organizaciones de países que participen en el programa Erasmus+ de la Comisión Europea.

1.2 La información general sobre los objetivos, condiciones y requisitos del programa se pueden encontrar en la web del Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (en adelante SEPIE) <http://www.sepie.es> y del programa Erasmus+ http://ec.europa.eu/programmes/erasmus-plus/index_en.htm

1.3 Es de aplicación a esta convocatoria el Reglamento de Movilidad de la Universitat de València en el marco del programa europeo Erasmus+. También será de aplicación el convenio de subvención para la movilidad Erasmus Prácticas, que suscribirá el SEPIE con la Universitat de València para el curso 2016/2017.

2. Modalidades de las becas:

Modalidad A. Prácticas curriculares: se convocan becas para la realización de prácticas curriculares durante el curso 2016-2017 en instituciones de países que participen en el programa Erasmus+.

Modalidad B. Prácticas para recién titulados: se convocan becas para la realización de prácticas durante el curso 2016-2017 en instituciones que participen en el programa Erasmus+ para estudiantes de la Universitat de València que finalicen sus estudios durante el curso 2015-2016.

3. Requisitos generales:

Podrá ser beneficiario de esta beca el alumnado de la Universitat de València que cumpla los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad de uno de los estados participantes en el programa Erasmus+ o de terceros países siempre que se acredite -en este último caso- estar en posesión de un permiso válido para residir en España durante el período de realización de la práctica.

b) No haber realizado estancias previas dentro del programa Erasmus -estudios o y prácticas- que, sumadas al número de meses previstos de la estancia de prácticas que se pretende realizar en el mismo ciclo formativo (grado o máster), superen el

total de 12 meses (24 meses para los grados de Medicina, Odontología i Farmacia). En el cómputo de estos 12 meses también se incluirán:

- Las estancias Erasmus que se hayan realizado sin financiación económica.
- Les estancias Erasmus que hubiera disfrutado el/la estudiante en cursos anteriores en el marco del programa de aprendizaje permanente de la Unión Europea.

4. Requisitos específicos:

4.1 Requisitos específicos para a la modalidad A (Prácticas curriculares):

- a) Estar matriculado/da durante el curso 2016/2017 en una titulación oficial (Licenciatura, Grado o Máster) de la Universitat de València y ésta tenga en su plan de estudios prácticas curriculares integradas. A los efectos de la presente convocatoria se consideran prácticas curriculares integradas las asignaturas de prácticas que figuren expresamente en el plan de estudios correspondiente.
- b) No tener superadas las asignaturas de prácticas curriculares integradas en la titulación oficial para la que se solicita la beca.
- c) Tener asignada una práctica curricular integrada, confirmada por la entidad de acogida correspondiente y por la Comisión de Prácticas del Centro.
- d) Cumplir cualquier otro requisito y/o criterio que se establezca para la realización de las prácticas curriculares integradas en la correspondiente titulación.

4.2 Requisitos específicos para la modalidad B (prácticas para recién titulados):

- a) Ser estudiante de la Universitat de València en el momento de realizar la solicitud, en la titulación para la que se solicita la beca.
- b) Finalizar los estudios de la titulación oficial de la Universitat de València para la que se solicita la beca (Licenciatura, Grado o Máster) durante el curso académico 2015/2016.
- c) Contar con el acuerdo para la realización de la práctica, de acuerdo con el párrafo 11.2.a) de estas bases.

5. Número de becas

El número total de becas concedidas estará supeditado a la adjudicación de movilidades a la adjudicación de movilidades Erasmus Prácticas que obtenga la Universitat de València en el curso 2016-2017 por parte del SEPIE, así como a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de la Universitat de València para el ejercicio 2016.

6. Duración

6.1. Las becas se concederán para la realización de prácticas que se inicien a partir del día 1 de septiembre de 2016 y finalicen antes del 30 de septiembre de 2017.

6.2. Los y las solicitantes de modalidad A deberán cumplir, además, el calendario para la realización de las prácticas que pueda establecer la Comisión de Prácticas de cada centro.

6.3. El número de meses de la práctica será de un mínimo de dos.

6.4. En cuanto a la duración máxima, deberá atender a lo establecido en el punto 3.b de estas bases.

7. Lugar de realización

7.1. La práctica deberá realizarse en una organización ubicada en uno de los estados que participen en el Programa Erasmus+, que incluye los 28 estados miembros de la Unión Europea, Islandia, Liechtenstein, Noruega, Turquía y la antigua República Yugoslava de Macedonia.

7.2. Las prácticas no se podrán realizar en España.

7.3. Las organizaciones de acogida podrán ser empresas (toda organización que realice una actividad económica en el sector público o privado, de cualquier dimensión, estatus jurídico y sector económico en el que se ejerza la actividad, incluyendo la economía social), públicas o privadas, centros de formación, centros de investigación u otras organizaciones, incluyendo las universidades. No son organizaciones de acogida válidas para este programa las instituciones y agencias europeas ni los organismos que gestionan programas de la Comisión Europea.

8. Reconocimiento académico

8.1 El período de prácticas realizadas según la modalidad A (prácticas curriculares) tendrá reconocimiento académico con el sistema de créditos ECTS, exclusivamente a través de la asignatura correspondiente a las prácticas curriculares integradas de la titulación. El reconocimiento se realizará con los mismos criterios generales que establece la Comisión de Prácticas del correspondiente centro.

8.2. El período de prácticas realizadas según la modalidad B (prácticas para recién titulados) se acreditará con el correspondiente certificado emitido por el Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación de la Universitat de València. No habrá reconocimiento en el expediente del estudiante ni en el Europass.

9. Cuantía de la beca

9.1. Se financiarán un máximo de 5 meses, sin perjuicio de que la práctica tenga una duración superior y teniendo en cuenta las restricciones establecidas en el punto 3, apartado b), de esta convocatoria.

9.2. La cuantía de la beca depende del país donde se realice la práctica de acuerdo con los siguientes grupos:

Grupo 1. Austria, Dinamarca, Finlandia, Francia, Irlanda, Italia, Liechtenstein, Noruega, Reino Unido y Suecia: 400 euros/mes

Grupo 2. Alemania, Bélgica, Chipre, Croacia, Eslovenia, Grecia, Islandia, Luxemburgo, Países Bajos, Portugal, República Checa y Turquía. 350 euros/mes

Grupo 3. Bulgaria, Eslovaquia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Malta, Polonia, Rumanía y Antigua República Yugoslava de Macedonia. 300 euros/mes

9.3 Los tres primeros meses de la beca se financiarán con los fondos que reciba la Universitat de València para esta acción de movilidad por parte de la Unión Europea,

través del SEPIE. El cuarto y quinto mes, en su caso, se financiarán con cargo a los fondos propios de la Universitat de València.

9.4 La beca incluye también la cobertura del seguro de responsabilidad civil y a terceros: esta cobertura será subvencionada por parte de la Universitat de València.

9.5. El pago de la beca se realizará, de acuerdo con el cálculo indicado en el convenio de subvención firmado entre el/la estudiante y la Universitat de València, de la siguiente manera:

a) El primer pago consistirá en un 70% de los tres primeros meses de estancia, correspondiente al importe total de los fondos de la Unión Europea. Se realizará a partir de la incorporación del estudiante a la organización de acogida, y una vez cumplidas las obligaciones especificadas en los puntos 16 y 17 a) de esta convocatoria.

b) El segundo pago se abonará una vez finalizada la estancia y cumplidas las obligaciones estipuladas en el punto 18 de esta convocatoria, siempre que se acredite la efectiva realización de las prácticas durante el período indicado en el convenio de subvención. El pago comprenderá:

- El 30% de los tres primeros meses de estancia, correspondiente al importe restante de fondos de la Unión Europea
- El 100% del importe del cuarto y quinto mes, correspondiente a los fondos propios de la Universitat de València, en el caso de que la duración de la práctica sea superior a 3 meses.

9.6. La beca Erasmus Prácticas es compatible con la percepción de una beca Prácticas Erasmus Estudios en el mismo curso académico, siempre que ambas se disfruten en períodos diferentes e independientes.

9.7. En el caso de no obtener el informe favorable de la empresa, la persona adjudicataria deberá reintegrar a la Universitat de València las cuantías recibidas.

10. Criterios de valoración

10.1 Las solicitudes se priorizarán de acuerdo con la nota media del estudiante, calculada en el último día del plazo de presentación de solicitudes.

10.2 En caso de empate entre dos solicitudes, se priorizará de acuerdo con el porcentaje de exámenes aprobados por convocatoria hasta el curso 2014-15.

11. Solicitudes

11.1. Las personas interesadas presentarán su solicitud a través del formulario online "Expedient Erasmus Pràctiques 2016-2107" de *ENTREU*. El acceso al formulario estará ubicado en la dirección electrónica <http://entreu.uv.es> y en la página web del Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación <http://www.uv.es/relint>. Alternativamente, las solicitudes también se podrán presentar en el Registro de Entrado de la Universitat de València o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38 de la Ley 30/92 de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

11.2. La solicitud se acompañará de la siguiente documentación:

a) Acuerdo de prácticas (**Anexo II** de la convocatoria para la Modalidad A: Prácticas

curriculares y **Anexo III** para la Modalidad B: Prácticas para recién titulados], debidamente firmado por el Coordinador de Movilidad de la titulación, la institución de acogida y el/la estudiante. El listado de coordinadores se puede consultar en la página web del Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación <http://www.uv.es/relint>

b) Las personas solicitantes de la modalidad A (Prácticas curriculares) deberán presentar también el documento acreditativo de tener asignada una práctica curricular integrada, siempre que siga elegible dentro del programa Erasmus prácticas, mediante la presentación del convenio de prácticas con la entidad de acogida o mediante la asignación de una práctica por parte de la comisión de prácticas del centro correspondiente.

11.3. El plazo de presentación de las solicitudes en modalidad A y B comprenderá desde el día siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria en la web del Servicio de Relaciones Internacionales de la Universitat de València (<http://www.uv.es/relint/>) hasta el 15 de julio de 2016.

Además, se establecen otros tres plazos de presentación de solicitudes sólo para la modalidad A en caso de que quedaran vacantes en los períodos de presentación inmediatamente anteriores:

- Segundo período: del 3 al 24 de octubre de 2016, ambos incluidos.
- Tercer período: del 11 al 29 de enero de 2017, ambos incluidos.
- Cuarto período: del 5 al 26 de abril de 2017, ambos incluidos.

11.4 El inicio de la práctica deberá tener lugar un mínimo de 15 días después de la finalización del plazo de presentación de solicitudes correspondiente.

11.5. Sólo se podrá disfrutar de una ayuda por solicitante durante el curso 2016/2017, y sólo por una de las dos modalidades.

12. Instrucción y resolución de la convocatoria de becas

12.1. La instrucción del procedimiento se realizará por el Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación de la Universitat de València. El lugar de publicación de cualquier acto administrativo relacionado con esta convocatoria será la web de Relaciones Internacionales y Cooperación de la Universitat de València <http://www.uv.es/relint/>.

12.2. La Universitat de València podrá, en cualquier momento de la tramitación, requerir a los interesados la presentación de la documentación que sea necesaria para la tramitación y resolución de la presente convocatoria.

12.3. La evaluación de las solicitudes y la propuesta de adjudicación de las plazas será elaborada por el Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación.

12.4. El procedimiento de concesión de las becas se realizará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y según los criterios establecidos en el punto 10 de estas bases.

12.4. La adjudicación de las becas será resuelta por el Vicerrector de Internacionalización y Cooperación de la Universitat de València. La resolución de concesión se publicará con las puntuaciones obtenidas, a efectos de notificación, en

la web del Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación de la Universitat de València www.uv.es/relint, de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.6 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El plazo para resolver el procedimiento y notificarlo no podrá superar los seis meses de acuerdo con aquello previsto en el artículo 25 de la ley 38/2003 General de Subvenciones.

12.5 Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación, ante el mismo órgano que ha dictado la resolución, o bien directamente un recurso contencioso administrativo ante los órganos de la jurisdicción contencioso administrativa de la Comunidad Valenciana en el plazo de dos meses, explicados desde el día siguiente de su publicación.

13. Modificación del período de prácticas

13.1 A solicitud del alumno y de manera motivada, se podrá modificar el período de estancia en la misma entidad. Igualmente, se podrá ampliar el período de prácticas – siempre que la solicitud de prórroga se realice en fecha anterior a la finalización del período inicialmente previsto- o reducirlo.

13.2 Para solicitar cualquiera de estas modificaciones el alumno o alumna deberá presentar el documento “Cambios durante el período de movilidad” (anexo IV) debidamente firmado por el/la alumno/a, la persona responsable en la empresa y el coordinador o coordinadora en la Universitat de València.

14. Aceptación de la beca

14.1. Los beneficiarios y las beneficiarias de la beca Erasmus Prácticas deberán aceptar la beca en el plazo de 15 días naturales desde la publicación de la resolución de adjudicación.

14.2. La aceptación se realizará telemáticamente a través del procedimiento “Expedient Erasmus Pràctiques 2016-2017”, disponible en el formulario online ENTREU (<http://entreu.uv.es>).

14.3. La no aceptación en el plazo indicado implicará la renuncia a la beca.

15. Obligaciones generales de las personas beneficiarias

15.1. La presentación de la solicitud implica la aceptación de las condiciones fijadas en esta convocatoria. El incumplimiento de estas obligaciones comportará la revocación de la beca. Por tanto, la persona beneficiaria deberá reintegrar los fondos que hubiera recibido en concepto de ayuda financiera.

15.2. Los beneficiarios de la beca Erasmus prácticas, antes de la incorporación en la entidad de acogida, deberán:

a) En el caso de los adjudicatarios de la modalidad A, matricularse, según las condiciones establecidas en el correspondiente Centro, de la asignatura correspondiente a las prácticas curriculares integradas de su titulación para el curso 2016/2017.

b) En el caso de los adjudicatarios de la modalidad B, solicitar el depósito del título

antes del inicio de las prácticas.

c) Disponer de la tarjeta sanitaria europea.

d) Facilitar al Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación la información que se les solicite para la tramitación de la póliza del seguro de responsabilidad civil y accidentes de trabajo.

e) Realizar las gestiones necesarias para la obtención de los visados para los países en que se requieran y realizar cualquier otro trámite administrativo necesario para la permanencia en estos países.

16. Obligaciones específicas antes del período de movilidad

Antes de su incorporación, la persona beneficiaria deberá realizar los siguientes trámites:

a) Aceptar formalmente la beca a través del procedimiento "Expedient Erasmus Pràctiques 2016/2017", accesible a través de *ENTREU* (Entorno de Tramitación Electrónica de la Universitat de València) en la dirección electrónica <http://entreu.uv.es>.

b) Proporcionar al Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación el "Convenio de Subvención de Movilidad" (anexo V) original y debidamente firmado, donde constarán los derechos y obligaciones de la Universitat y del alumno, así como las condiciones económicas.

c) Realizar el Test Previo de conocimientos de la lengua de la práctica en el caso de que ésta sea alguna de las previstas en el programa Online Linguistic Support (OLS) de la Unión Europea (<http://erasmusplusols.eu/es/>)

17. Obligaciones específicas durante el período de movilidad

A la llegada y durante el período de realización de la práctica, el beneficiario deberá: Aportar al Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación el documento "Confirmación de Llegada", necesario para tramitar la beca. El documento se deberá remitir a través del procedimiento de ENTREU "Expedient Erasmus Pràctiques 2016/2017".

a) En el caso de la modalidad A de las prácticas, enviar un informe inicial al/la tutor/a académico/a de la práctica durante el primer mes de estancia.

b) Revisar la cuenta de correo de la Universitat de València periódicamente.

c) Mantener contacto regular con el/la tutor/a de prácticas de la Universitat de València en la forma establecida por éste.

d) Cumplir con el horario y las condiciones estipuladas por la entidad de acogida y todas las cláusulas del "Acuerdo de prácticas", que incluye el compromiso de calidad y que firmarán las tres partes.

e) Cumplir con la cantidad de meses de práctica acordada con la entidad en el "Acuerdo de prácticas" y finalizar la estancia como muy tarde el 30 de septiembre de 2017.

f) Elaborar los informes establecidos por la Universitat de València y el/la tutor/a académico/a.

g) Aprobar la asignatura de prácticas curriculares integradas una vez finalizada la

estancia, en caso de ser beneficiario/a de una beca de modalidad A. A

18. Obligaciones específicas al finalizar el período de movilidad

Al finalizar la estancia, además de los documentos exigidos por el Centro, la persona beneficiaria deberá:

- a) Aportar al Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación en un plazo no superior a 30 días desde la finalización de la estancia (o 14 días si la práctica finalizó entre el 20 y el 30 de septiembre de 2017) el "Certificado de estancia" original y debidamente firmado por la entidad de acogida con fecha igual o posterior a la fecha de finalización de la práctica. La fecha de firma prevalecerá sobre la fecha certificada de finalización de la práctica en caso de incumplimiento de la anterior condición. El documento se deberá remitir a través del procedimiento de ENTREU "Expediente Erasmus Prácticas 2016/2017".
- b) Complimentar, en el plazo máximo de 30 días desde su recepción, el Cuestionario UE (Eu Survey) que le será remitido a su correo electrónico de la Universitat de València. .
- c) Realizar el Test Final de conocimientos de la lengua de la práctica en caso de que ésta sea alguna de las previstas en el programa Online Linguistic Support (OLS) de la Unió Europea (<http://erasmusplusols.eu/es/>)

19. Crédito asignado

19.1 La cuantía total máxima de las ayudas y el número de éstas estará condicionada a la firma del convenio y la concesión de los fondos por parte del SEPIE para el curso académico 2016/2017, e igualmente condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de la Universitat de València para el ejercicio 2016.

19.2 Las ayudas correspondientes a la parte subvencionada con cargo a los fondos propios de la Universitat de València, se financiarán con fondos del capítulo IV del presupuesto de la Universitat de València para 2016, orgánica 6700500000, con un importe de 160.000 euros.

20. Derecho a la información de datos de carácter personal

20.1. Los datos personales suministrados en la presente convocatoria de becas se incorporarán al fichero gestión del alumnado de la Universitat de València. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ejercerse ante el Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación de la Universitat de València, de conformidad con el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal.

20.2. La información aportada se remitirá por parte de la Universitat de València a las entidades colaboradoras que pueda haber en su caso para la gestión de estas becas, así como a empresas, instituciones y organismos que sean entidad de acogida. Las personas beneficiarias deberán comunicar al Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación de la Universitat de València cualquier modificación de sus datos para actualizarlos.